

del 24), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las telas sin tejer recubiertas de PVC (material poro-
nómico) con un peso por metro cuadrado de 445 gramos, grosor
0,80 milímetros, para su utilización como forros del calzado de
exportación (P. A. 59.03.A).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien pares de zapatos de señora en los que lleven
incorporados el artículo señalado en el apartado primero, pre-
viamente exportados, podrán importarse 2,8 metros cuadrados
de tela sin tejer de las características señaladas.

Como porcentaje de pérdidas y en concepto de mermas, que
no adeudarán derechos arancelarios algunos, se considerará el
cinco por ciento del material importado.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de
la modificación que ahora se concede vienen atribuidos tam-
bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan
efectuado desde el 24 de octubre de 1972 hasta la fecha de la
presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a),
de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del
Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den
lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de
un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos
de la Orden de 5 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado»
del 24), ampliadas por Ordenes ministeriales de 22 de abril de
1971 y 2 de noviembre de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Co-
mercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 23 de abril de 1973 por la que se
prorroga el periodo de vigencia de la concesión
de régimen de reposición concedida a la firma
«Standard Eléctrica, S. A.», para la importación
de primeras materias por exportaciones de mate-
rial telefónico.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Stan-
dard Eléctrica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada
la vigencia de la concesión de régimen de reposición con fran-
quicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 971/1968,
de 28 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de
abril de 1968), modificado por otro de 2 de noviembre de 1972
 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1972).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de abril
de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria
concedido a la firma «Standard Eléctrica, S. A.», por Decre-
to 791/1968, de 28 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado»
de 20 de abril de 1968), modificado por otro de 2 de noviembre
de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de
1972), para importaciones de fleje alpaca (aleación níquel cobre-
cinc), barra de hierro no especial, fleje hierro no especial,
alambre de cobre desnudo sin alear, hilo esmaltado para usos
eléctricos, como reposición de las cantidades de estas materias
primas empleadas en la fabricación de redes, piezas de redes
(fiador, resorte, bloque resortes, núcleo, culata, armadura bo-
bina) y piezas central telefónica (plaza resorte), previamente
exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Co-
mercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 23 de abril de 1973 por la que se amplía
el régimen de reposición con franquicia arancelaria
concedido a «Gea de Burgos, S. A.», por Orden de
31 de enero de 1972, en el sentido de incluir la im-
portación de nuevas materias primas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Gea de Burgos, S. A.», concesionaria del
régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de
31 de enero de 1972, para la importación de diversas materias
primas por exportaciones, previamente realizadas, de cambia-
dores de calor, solicita su ampliación en el sentido de incluir la
importación de nuevas materias primas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arance-
laría concedido a «Gea de Burgos, S. A.», con domicilio en Villa-

longuejar (Burgos), por Orden ministerial de 31 de enero de 1972
 («Boletín Oficial del Estado» número 92), en el sentido de incluir
la importación de:

- Chapa de acero laminado en caliente (PP. AA. 73.13.81 y
73.13.82);
- Chapa de acero laminado en frío (PP. AA. 73.13.84 y
73.13.85);
- Tubo de acero circular sin soldadura (PP. AA. 73.18.01 y
73.18.02);
- Tubo de acero circular soldado (PP. AA. 73.18.11 y 73.18.12);
- Tubo de cobre (P. A. 74.07.01), y
- Desbastes de forja inoxidable (P. A. 73.15.42).

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la
ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con
efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado des-
de el 8 de febrero de 1973 hasta la fecha de la presente con-
cesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las
contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Go-
bierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den
lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un
año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fi-
jación de efectos contables como los restantes extremos de la
Orden de 31 de enero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Co-
mercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,939	58,119
1 dólar canadiense	57,742	57,979
1 franco francés	12,703	12,756
1 libra esterlina	144,210	144,890
1 franco suizo	17,849	17,932
100 francos belgas	143,662	144,466
1 marco alemán	20,388	20,486
100 liras italianas	9,778	9,825
1 florín holandés	19,580	19,674
1 corona sueca	12,790	12,858
1 corona danesa	9,266	9,310
1 corona noruega	9,770	9,817
1 marco finlandés	14,923	15,008
100 chelines austriacos	278,820	281,039
100 escudos portugueses	228,106	230,174
100 yens japoneses	21,810	21,919

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E.
a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguien-
tes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y
Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 2 de abril de 1973 por la que se de-
signa el Jurado calificador del Premio Nacional
de Teatro «Ángel Guimerá».*

Ilmos. Sres.: Con sujeción a lo dispuesto en la base quinta
de la Orden de este Departamento, de 14 de noviembre de 1972,
por la que se crea el Premio Nacional de Teatro «Ángel Guime-

rá. y novena de la Resolución dictada, con fecha 16 del mismo mes por la Dirección General de Espectáculos, convocando concurso para la adjudicación de dicho galardón.

Este Ministerio, a propuesta del expresado Centro directivo, ha resuelto:

Artículo único.—El Jurado calificador del Premio Nacional de Teatro -Ángel Guinera- estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Segú y Martín, Director general de Espectáculos.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Mario Antolín Paz, Subdirector general de Teatro.

Vocales: Don Julio Manegat Pérez, don Salvador Corberó Papión, don Celestino Martí Farreras, don Antonio Zubiaurre Martínez, don Juan Emilio Aragónés Daroca.

Secretario de acta: Don Marcelo García Carrión, Jefe del Nacogido de Teatro Profesional y Vocacional de la Dirección general de Espectáculos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Espectáculos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de abril de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el número 1, manzana I, de la colonia La Irunesa, de Irún (Guipúzcoa), de doña Lidia d'Anjou Manterola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Lidia d'Anjou Manterola, de la vivienda sita en el número 1, manzana I, de la colonia La Irunesa, barrio de Anaca, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que la indicada finca fué adquirida por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, por don Gregorio López, esposo de la solicitante, mediante escritura otorgada ante el Notario de Irún don Benito Eguigaray, con fecha 23 de mayo de 1951;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita a favor de la señora D'Anjou Manterola, en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, en el tomo 540 del archivo, libro 78 del Ayuntamiento de Irún, folio 82, finca número 3.727, inscripción 5.ª, según escritura de adjudicación de bienes al fallecimiento del señor López, ante el Notario de dicha localidad, don Francisco Urribarren, de fecha 27 de agosto de 1964, bajo el número 3.396 de su protocolo;

Resultando que con fecha 16 de octubre de 1927 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el número 1, manzana I, de la colonia

La Irunesa, barrio de Anaca, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña Lidia d'Anjou Manterola.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, por la que se anuncia convocatoria para adjudicación de becas para especialización de Arquitectos Superiores.

Por Decreto 1500/1972 de 2 de junio, han sido creadas diez becas para especialización en ordenación urbana y restauración e iluminación arquitectónicas de conjuntos de interés histórico-artístico y de la Arquitectura típica regional, para Arquitectos, Ingenieros Industriales y Arquitectos Técnicos con el fin de contribuir a la formación de especialistas en estas materias.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto, se anuncia una convocatoria que, por lo avanzado del año, deberá limitarse a seis meses de duración y a una sola clase de titulados, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas, Arquitectos Superiores, españoles, hispano-americanos, portugueses y filipinos.

Segunda.—El número de becas que se convoca es de diez, distribuidas en la siguiente forma:

- Siete para españoles.
- Tres para hispano-americanos, portugueses y filipinos.

Tercera.—La dotación de las becas será de doce mil pesetas mensuales.

Cuarta.—La duración de la beca será de seis meses.

Quinta.—Las instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañarán la relación de méritos académicos y profesionales que los solicitantes estimen conveniente.

Sexta.—La selección de becarios será hecha por un Jurado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Vocales: El Subdirector general de Arquitectura; el Jefe del Servicio de Monumentos y Conjuntos Arquitectónicos; un Catedrático de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Septima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación y la fecha de comienzo del periodo de formación durante el cual deberán someterse al horario de trabajo que se determine, con obligación de observar el programa formativo que se fije.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de abril de 1973.—El Director general, Rafael de la Hoz Ardenas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 31 de marzo de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 31 de marzo de 1973, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Oviedo.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Buenavista». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 11 de abril de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.